

Al contestar refiérase
al oficio No. **19459**

18 de noviembre, 2024
DFOE-LOC-1692

Señor
Michael Álvarez Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@muniparaiso.go.cr

Señora
Cintha María Fernández Montenegro
Secretaria del Concejo Municipal
DFOE-LOC-1692
MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Paraíso.

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALC-PRES-27-2024 del 26 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024¹ de la Municipalidad de Paraíso, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos provenientes de concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Impuestos específicos sobre la construcción, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (Patentes Municipales), Transferencias de capital del Gobierno Central, Transferencias de capital de Órganos Desconcentrados; asimismo, recursos de vigencias anteriores (Superávit específico), para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y suministros, Bienes Duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

¹ Inicialmente la Municipalidad de Paraíso presentó un Presupuesto Extraordinario 02-2024; sin embargo, dicho documento presupuestario fue archivado sin trámite mediante el oficio n.º 14896 (DFOE-LOC-1296) de 23 de setiembre de 2024. Por esta razón, para efectos del consecutivo del Gobierno Local, el presente documento presupuestario corresponde al Presupuesto Extraordinario 03-2024; sin embargo, en el Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP), la numeración es PE-02-2024.

DFOE-LOC-1692

2

18 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 34-2024, celebrada el 24 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP²).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por ese Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los acápites 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba

a) Los ingresos tributarios por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, por un monto ¢65,00 millones; Impuestos específicos sobre la construcción, por la suma de ¢8,10 millones y Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (patentes), por un monto de ¢2,40 millones; con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad. Ver punto 2.2 de este oficio.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1692

3

18 de noviembre, 2024

b) La Transferencia de capital de Órganos Desconcentrados proveniente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, n.º 5662 y sus reformas, por un monto de ¢100,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley n.º 10.427 y sus reformas.

c) La Transferencia de capital de Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢92,43 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley n.º 10.427 y sus reformas.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit específico, por un monto de ¢406,45 millones, con fundamento en la Liquidación presupuestaria del periodo 2023 aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 18, celebrada el 09 de julio de 2024.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢674,38 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 de este oficio.

2.2. Se imprueba

Los ingresos por concepto de Impuestos específicos sobre la construcción, por un monto de ¢11,9 millones y de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (Patentes Municipales), por un monto de ¢47,6 millones, y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

En razón de que, de las estimaciones y las justificaciones aportadas por esa Municipalidad y según los datos registrados por ese Gobierno Local en el Informe de Ejecución, a setiembre 2024, la ejecución real de ambos ingresos, no permite identificar suficientes elementos, para determinar la factibilidad de que se perciban los montos que están siendo improbados en este documento presupuestario.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas en el punto 2.2. anterior, se requiere que se informe al Órgano

DFOE-LOC-1692

4

18 de noviembre, 2024

Contralor, mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que pueda esa Administración, realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco** días hábiles.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de $\text{C}\$674,38$ millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/AGU/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024006524

Ni: 20617, 21339 y 24965

G: 2024003894-1

³ Monto exacto $\text{C}\$674.381.111,21$.